

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali Valle, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022). -

Divorcio matri civil Rad.Nº.2022-00070-00

Descendiendo al estudio de la solicitud de terminación del proceso allegada a este Despacho por parte de la representante judicial de la demandante, se RESUELVE:

PRIMERO. TERMINAR el presente trámite por desistimiento de las pretensiones de la demanda, como consecuencia de la manifestación efectuada por la togada demandante y, habida cuenta del poder conferido en donde la contraparte acepta dar trámite de mutuo acuerdo al divorcio, por lo que, se cumplen las exigencias previstas en el Artículo 314 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Sin condena en costas por encontrarse coadyuvada la solicitud de Desistimiento por parte de la apoderada de la pasiva, de conformidad con los preceptos del Artículo 316 del Estatuto Procesal.

TERCERO. Declarar terminado el presente asunto, advirtiendo que lo acá decidido hace tránsito a cosa juzgada con respecto a quien en su momento fungió como demandante.

CUARTO. En firme esta decisión, archívese el expediente en forma definitiva, previos los registros y anotaciones a que haya lugar en el sistema de información de esta célula judicial.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 52 Hoy 05 de mayo de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria